

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0212 de 2024.

Objeto: **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ULTIMA VERSION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CLIENTES TERMINALES Y SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – C.R.C.**

Señor.

JULIAN CAMILO DELGADO BURBANO.

Representante Legal

SOLUCIONES TECNOLOGICAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.

Carrera 9 1N 39 – Barrio Modelo

Celular: 3116546796

Correo: comercial@stac.com.co

Popayán – Cauca.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC-MC-0008-2024.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para “**ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ULTIMA VERSION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CLIENTES TERMINALES Y SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – C.R.C.**”, ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1) OBJETO:** ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ULTIMA VERSION PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CLIENTES TERMINALES Y SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – C.R.C. **1.2.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	CANT
1	Actualización de licencias de software antivirus ESET PROTECT ADVANCED para la protección de los equipos clientes terminales y servidores de la infraestructura tecnológica de la corporación autónoma regional cauca con actualizaciones permanentes por un año (1) año.	300

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS SON:

PRIMER COMPONENTE: GENERALIDADES
La solución deberá poder realizar exploraciones en estado inactivo para poder brindar de esa forma, una protección proactiva mientras el equipo no está en uso.
Debe tener un caché local para aumentar el rendimiento de los entornos virtuales, garantizando que el archivo sólo se explora una vez.
El producto debe tener un control web para limitar el acceso a los sitios web por categoría, además de poderle mostrar al usuario una notificación de bloqueo.
El bloqueo web deberá poder asignarse por un rango de tiempo, por grupo y por equipo.
Deberá tener la capacidad para actualizar los parches del sistema operativo.

Dentro del módulo de firewall deberá contar con la funcionalidad de bloqueo de exploits.
La solución de anti-malware debe ejecutar un escaneo únicamente en los siguientes estados en la computadora:
<ul style="list-style-type: none"> • Protector de pantalla activo • Sesión de usuario bloqueada • Sesión de usuario finalizada
La solución debe ser capaz de permitir o negar el uso de los dispositivos con base a los siguientes criterios:
Fabricante
Modelo
Número de serie
La solución debe ser capaz de definir un listado específico de usuarios quienes pueden hacer uso de los dispositivos. Para dispositivos de almacenamiento, la solución debe permitir configurar únicamente de los siguientes permisos:
<ul style="list-style-type: none"> • Lectura/Escritura • Bloqueo • Solo de lectura • Advertir
Cuando se conecta o usa un dispositivo de almacenamiento, la solución de anti-malware debe proporcionar las siguientes opciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Escanear • No realizar ninguna acción • Recordar esta acción
La solución debe tener sistema de prevención de intrusiones basado en el host. El sistema HIPS debe tener los siguientes modos de configuración:
<ul style="list-style-type: none"> • Modo automático • Modo inteligente • Modo interactivo • Modo basado en políticas • Modo aprendizaje
La solución deberá contar con aprendizaje automático avanzado mediante "machine learning" y este a su vez deberá tener cuatro umbrales: Intenso, Balanceado, Cauteloso y Desactivado.
El HIPS debe incluir una inspección a fondo del comportamiento de todos los programas en ejecución, archivos y llaves de registro
Debe contar con filtrado para mantener libre de SPAM a los clientes de correo, por ejemplo Outlook.
La solución debe ser capaz de verificar las comunicaciones usando protocolos SSL.
La solución de anti-malware debe contar con un firewall personal. El firewall debe tener los siguientes modos de configuración:
<ul style="list-style-type: none"> • Modo automático • Modo interactivo • Modo basado en políticas • Modo aprendizaje
Las reglas de firewall creadas deberán ser capaces de permitir todas las siguientes acciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Denegar • Permitir • Preguntar
La solución anti-malware debe ser compatible con entornos de virtualización basados en citrix y deben contar con el aval de dicho Fabricante.
La solución deberá permitir la creación de exclusiones por ruta, detección y su hash (SHA-1).
Capacidad de sincronizar su licenciamiento con la nube y la consola de administración en sitio o en la nube.
SEGUNDO COMPONENTE: CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN
Deberá permitir la ejecución remota de scripts, batch files y paquetes personalizados a través de la consola, de terceros.
Deberá ser una solución 100% cloud que pueda ser usada y administrada desde cualquier tipo de

navegador web compatible con sistemas operativos Windows, Linux y Mac.
Debe permitir generar grupos de clientes dinámicos y grupos estáticos, al igual que debe permitir la sincronización con Microsoft Active Directory con el propósito de facilitar la gestión de políticas y de usuarios reportados a la consola de administración.
El Fabricante debe proporcionar al menos tres diferentes formas de realizar la instalación de la consola de administración.
<ul style="list-style-type: none"> • Instalador todo en uno • Instalación por componentes • Aparato virtual
La consola de Administración deberá ser Cloud y deberá contar con los estándares de seguridad requeridos para este tipo de ambientes.
La solución debe activar el acceso a la consola con doble factor de autenticación, deber estar integrada a la misma consola de anti-malware, sin ningún add-on o software adicional.
La solución debe contar con un portal de administración de licencias que permita realizar procesos de control y auditoría sobre el uso adecuado del licenciamiento.
La solución debe contar con des-instalador de anti-malware de terceros.
La solución debe contar con un módulo específico para la protección contra ransomware.
La solución deberá tener la capacidad para aplicar durante cierto periodo de tiempo las reglas de control de dispositivo y de control de acceso web a través de la consola de administración.
La solución deberá contar con etiquetas independiente al LDAP, para identificar y buscar objetos similares.
La solución debe obtener a través de la consola de administración el inventario de aplicaciones y de hardware de cada uno de los equipos protegidos y debe permitir generar el informe en xls, cvs, pdf.
La solución debe a través de la misma consola de administración de seguridad manejar la tecnología de Sandboxing en nube para el análisis de posibles amenazas, cifrado de los discos de almacenamiento e integrarse con la solución de detección.
A través de la consola de administración de seguridad del endpoint debe ser posible administrar dispositivos móviles iOS y Android y tener una base de datos independiente a la del resto de los equipos de endpoint (servidores y estaciones de trabajo).
La solución debe tener el mecanismo para desinstalar otras soluciones anti-malware presentes en el endpoint. Este mecanismo debe ser y estar:
<ul style="list-style-type: none"> • Integrado al paquete de instalación de la solución de protección del endpoint. • Disponible solamente a través de la misma consola de administración de protección al endpoint.
TERCER COMPONENTE: SOLUCIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES
La solución de anti-malware debe realizar análisis a las aplicaciones instaladas, archivos .DEX, .SDK y .APK.
La solución de anti-malware ofertada deberá analizar memoria interna y tarjeta SD para cualquier tipo de archivo.
La solución debe ser capaz de mostrar un listado de las aplicaciones instaladas, controlar el tiempo del uso de aplicaciones y tener el detalle de los permisos que usan los aplicativos del dispositivo móvil.
La protección del dispositivo móvil debe contar con una protección en tiempo real, además de contar con un sistema de reputación de archivos.
Deberá poder administrar las aplicaciones que deberían estar instaladas en los dispositivos móviles.
Debe tener la capacidad para detectar de forma automática aplicaciones no deseadas y no seguras para usar en el dispositivo móvil.
La solución debe poder enviar mensajes SMS al administrador cuando existen usuarios no autorizados manipulando el dispositivo móvil.
La solución será capaz de proteger y seleccionar los navegadores web a utilizar.
La solución de anti-malware deberá ser inteligente para optimizar la batería del dispositivo y ejecutar el análisis al dispositivo únicamente cuando esté completamente cargado o conectado a la energía eléctrica.
La solución será capaz de detectar nuevas tarjetas instaladas en el dispositivo y bloquearlas.
Es importante que la solución sea capaz de generar códigos de verificación SMS temporales al administrador para ejecutar tareas de desbloqueo de dispositivos o regresar a configuración de fábrica.
La solución será capaz de mantener un control de aplicaciones, bloquearlas según los permisos de la aplicación o por categoría, deberá limitarse a instalar aplicaciones únicamente desde Google Play, y poder bloquear cualquier aplicación en el momento que se necesite.
La solución será capaz de evitar ataques de suplantación de identidad de sitios web.
CUARTO COMPONENTE: SOLUCIÓN PARA SERVIDORES

La solución de protección en servidores debe incluir la detección y bloqueo de intrusiones, agregar a lista negra aquellas direcciones que han sido identificadas con este comportamiento malicioso.
La solución deberá agregar de forma automática las exclusiones que correspondan a aplicaciones críticas del servidor.
Optimizar el rendimiento de infraestructuras mixtas (hardware y virtuales) siendo capaz de eliminar la duplicidad de exploraciones en archivos, excluyendo los archivos ya explorados y limpios.
La solución debe ser compatible e integrable con la consola de administración de seguridad la cual debe ser Cloud.
QUINTO COMPONENTE: SOLUCIÓN SANDBOX
La solución debe contar Sandboxing en la nube para analizar el comportamiento de archivos, con SLA de 5 minutos hasta 1 hora de respuesta.
La solución debe detectar un archivo sospechoso ejecutado por primera vez se debe mostrar una advertencia, si el análisis se completa antes de ejecutar el archivo por primera vez, no se muestra el aviso archivo en análisis.
La solución debe borrar automáticamente las muestras de los archivos/ejecutables en los servidores donde fue analizado el comportamiento.
La solución debe tener la capacidad para enviar correos SPAM para su análisis.
Debe tener únicamente estos umbrales de detección: desconocido, limpio, sospechoso, altamente sospechoso y malicioso.
Debe tener la siguiente información de un archivo enviado al Sanboxing en la nube: nombre del equipo desde donde se ingresó el archivo, el usuario que lo ingresó, la razón, hash en SHA-1, nombre del archivo ingresado, tamaño del archivo, categoría.
Debe tener protección proactiva, es decir, que el archivo/ejecutable sea bloqueado hasta recibir el resultado del Sandbox en la nube.
Se debe tener capacidad para integrarse con la solución de anti-malware o protección del endpoint, para tener mayores posibilidades de protección y aplicación de políticas.
Enviar un archivo/ejecutable a través de una consola de administración del endpoint.
La solución debe ser accesible por la misma consola de administración del resto de soluciones de seguridad (anti-malware, EDR, móviles).
SEXTO COMPONENTE: SOLUCIÓN DE CIFRADO
La solución deberá ser capaz de cifrar los Endpoints deseados desde el inicio de sistema.
La solución deberá disponer de diversas posibilidades de recuperación de Passwords para usuarios remotos que se vean bloqueados.
La solución deberá poder programar las tareas de cifrado sobre los Endpoints deseados con la posibilidad de pausar la ejecución para retomar luego desde el ultimo punto.
La solución debe ser accesible por la misma consola de administración del resto de soluciones de seguridad (anti-malware, EDR, móviles, sandbox).
NOVENO COMPONENTE: CARACTERÍSTICA ESPECÍFICAS DEL SERVICIO
El Fabricante deberá tener soporte técnico local, en sitio y en español.
El Fabricante deberá contar con un portal para la gestión de las solicitudes de soporte técnico con SLA previamente acordados.
El Fabricante deberá tener la capacidad de ofrecer directamente un servicio de threat hunting, threat intelligence, threat analysis y MDR en caso de que el cliente requiera de dicho servicio.
El Fabricante deberá tener un laboratorio de análisis y detección de malware en Latinoamérica.
El Fabricante debe tener presencia directa a nivel en Latinoamérica, país y en sitio o ciudad del cliente.
El Fabricante deberá haber sido incluido al menos una vez el TOP Rated de AV-Comparatives en los años 2020 y 2021.
El Fabricante no deberá tener falsos positivos en las pruebas de AV-Comparatives en los años 2020 y 2021.
El Fabricante deberá haber recibido al menos una vez el Gold Award por las pruebas de Performance de AV-Comparatives en los últimos 3 años.
El fabricante debe haber sido considerado "Top Player" en los últimos 3 años (2020 – 2022) dentro del "APT Protection Market Quadrant" de Radicati.
El fabricante debe haber ser reconocido como "Champion" dentro de la "Global Cybersecurity Leadership Matrix" de Canalys en los últimos 3 años (2019 – 2021).
El Fabricante deberá contar con la certificación ISO 9001 para el departamento de Soporte que brinde el servicio.

El Fabricante deberá tener presencia comprobable en Colombia.
El Fabricante deberá haber sido considerado al menos una vez como "Outstanding Product" en los Summary Report de AV-Comparatives entre los años 2020 y 2021.
El Fabricante deberá haber recibido al menos una vez el Gold Award en la categoría "Performance" en los Summary Report de AV-Comparatives en los años 2019, 2020 y 2021.
El Fabricante deberá contar con un portal de entrenamiento y capacitación para todo tipo de usuarios (empresariales, home).
El Fabricante debe ser parte de iniciativas que orienten a la sensibilización en ciberseguridad para la comunidad en general en forma de voluntariados o como apoyo a iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial.
El Fabricante no deberá tener sanciones o restricciones a nivel global por parte de entidades de control.

2) CONTRATISTA: SOLUCIONES TECNOLOGICAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit No **900.593.363-7**, representado legalmente por **JULIAN CAMILO DELGADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.728.957 de Popayán (Cauca). **3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades para la oficina de sistemas adscrita a la subdirección administrativa de la CRC, como requisito mínimo de carácter técnico: **1.-** Efectuar la entrega del objeto contratado, dentro del plazo de ejecución del contrato y en el lugar señalado. **2.-** El contratista garantizará el cumplimiento de las características y especificaciones determinadas en el documento de estudios previos y la Invitación Pública técnicas del software antivirus. **3.-** El contratista deberá entregar los siguientes productos dentro de la ejecución del presente contrato: * Software antivirus funcional 100% en todos los equipos y servidores de la Corporación en su sede central y las Direcciones Territoriales. * Consola de administración del software antivirus, instalada y 100% funcional. * Informe final de instalación. **4.-** El cubrimiento de las licencias adquiridas será por el termino de 12 meses. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.-** Brindar soporte en los eventos que las licencias no puedan ser instaladas en los equipos terminales de la Corporación, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Corporación, a través del supervisor del contrato. **2.-** Colaborar con la Corporación para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **3.-** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **4.-** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega e instalación de las licencias en cada uno de los equipos requeridos. **5.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse. **6.-** Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. **7.-** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante. **8.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **9.-** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **10.-** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **11.-** Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato. **12.-** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **C. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.: 1.-** Ejercer la supervisión para la

correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la CRC, y demás normas complementarias. **2.-** Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello. **3.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato. **4.-** Suministrar toda la información, el apoyo técnico que requiera para la ejecución adecuado del objeto. **4) DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Carrera 9 No. 1N 39 – Barrio Modelo, Popayán (Cauca), celular: 3116546796, Correo: comercial@stac.com.co **5) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato para la entrega de la documentación del licenciamiento se debe realizar dentro de los diez (10) días posteriores a la legalización del contrato. **6) VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.535.000)**, IVA incluido y demás impuestos directos e indirectos que llegaren a causarse. **7) LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán - Cauca. Sede principal de la Corporación Autónoma Regional Cauca ubicada en la Carrera 7 # 1 N -28 Edificio Edgar Negret Dueñas previo plan de liberación e implementación concertado entre las partes. **8) IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **323 del 02 de abril de 2024**, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **9) FORMA DE PAGO:** La CRC, pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por supervisor y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Registro Único Tributario RUT. 2. Factura o cuenta de cobro, según aplique. 3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 4. Certificado de ingreso a almacén de los bienes. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato con cargo a los costos indirectos del proyecto y entre los cuales sobresalen: **a)** Transporte de bienes contratados, **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución, **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato y **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, ESTAMPILLAS y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **10) GARANTIAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca,

garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán:

a. Cumplimiento: de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c. Pago de salarios,**

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Será cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

11) SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la ing. **CLARA INES MUÑOZ SANCHEZ**, o el funcionario idóneo que para tal efecto designe la Subdirección administrativa, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **12)**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13)**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato.

14) MULTAS: Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17) CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18) INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19)**

COFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se

compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20) LIQUIDACION:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **21) COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **24) PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26) VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27) PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Angela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.